



RESOLUCIÓN DE 21/03/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES POR LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

La Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las entidades de certificación establecidos en la orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: agroambiente y clima, incluida en el programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, el 2 de marzo de 2016, establece en su artículo 6, que en los 30 días siguientes a la finalización de la ejecución anual de los compromisos, y a más tardar el 31 de marzo de cada año, las entidades verificadoras deberán remitir a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe de verificación, que incluirá, al menos:

- Listado, en formato electrónico, de los productores acogidos al sistema de verificación, en el que se relacionarán los recintos del cultivo sobre los que se han adquirido los compromisos, señalando si son obligatorios o voluntarios.
- Resumen del resultado del control realizado por la entidad de verificación en el que debe quedar reflejado la verificación del 100% de los compromisos establecidos en el Anexo IX «Registro documental de prácticas realizadas relativas a compromisos agroambientales al que se refiere el artículo 14 de la Orden de 26 de mayo de 2015», y el calendario de visitas de control de campo ejecutadas para la verificación del cumplimiento de los compromisos, realizado por el técnico de las Agrupaciones de Producción Integrada o por la entidad de certificación de verificación (en su caso).

Para la adquisición de la condición de entidad de verificación, la citada Orden dispone en su artículo 5 que las entidades de certificación interesadas deberán presentar una declaración responsable en el Registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o en cualquiera de los establecidos en el artículo anterior, y en su artículo 4 que el plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la citada orden en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, dado el reducido plazo del que disponen las entidades de verificación para la comprobación del cumplimiento de los compromisos de las operaciones 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar y respecto a la actuación aves de los arrozales andaluces, de la 10.1.8, convocadas en el año 2015, así como para la elaboración del informe citado, se considera conveniente, que con relación a la verificación de los compromisos una vez finalizado el primer año de su ejecución, dichas entidades puedan remitir el informe de verificación a que se refiere el artículo 6 de la citada orden hasta la fecha 30 de abril de 2016, inclusive.

Código Seguro de verificación:psd4D/64Fcr9arjfWrAw/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	21/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es psd4D/64Fcr9arjfWrAw/Q==	PÁGINA	1/2



psd4D/64Fcr9arjfWrAw/Q==



Por lo que teniendo en cuenta, la demanda de las entidades afectadas y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 49.1, que la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

ACUERDA

Ampliar hasta la fecha 30 de abril de 2016, el plazo a que se refiere el artículo 6 de la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las entidades de certificación, establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: agroambiente y clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo de resolución no cabrá recurso alguno.

Sevilla, 21 de marzo de 2016.

La Directora General,
P.S. artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio,
(BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).
La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios,
Concepción Cobo González

El Director General,
Fdo. Rafael Peral Sorroche.



Código Seguro de verificación:psd4D/64Fcr9arjfWrAw/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	21/03/2016
	CONCEPCION COBO GONZALEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
	psd4D/64Fcr9arjfWrAw/Q==		



psd4D/64Fcr9arjfWrAw/Q==